AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 120/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE LIBROS". (Hoja 1 de 2).

Asunción, 19 de diciembre de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 56/2011 de fecha 7 de diciembre de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando, la cancelación del llamado a Contratación Directa para "Adquisición de libros".

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) EDICIONES JURÍDICAS CATENA S.A. 2) BIJUPA S.R.L. 3) LA LEY PARAGUAYA S.A. THOMPSON REUTERS 4) LIBRERÍA INTERCONTINENTAL S.A. 5) EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.

Que la apertura de ofertas estaba prevista para el día 28 de noviembre de 2011 a las 11:15 hs. El 28 de noviembre se procedió a elaborar el Acta en donde se mencionó que se presentaron las Empresas EDICIONES JURÍDICAS CATENA S. A. y BIBLIOGRÁFICA JURÍDICA PARAGUAYA S.R.L., razón por la cual se procedió conforme a la Resolución DNCP N° 805/09, prorrogando la fecha de apertura de sobres por no contarse con el número mínimo de oferentes conforme al art. 34° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando fijada la fecha para la apertura de sobres el día 05 de diciembre de 2011 a las 08:30 horas. En dicha fecha se procedió a la apertura de los sobres de ofertas para la Contratación Directa "Adquisición de Libros para la AFD", presentando propuestas las siguientes empresas: EDICIONES JURÍDICAS CATENA S.A., BIBLIOGRÁFICA JURIDICA PARAGUAYA S.R.L. y LIBRERÍA INTERCONTINENTAL S.A.

Que en cuanto a la normativa legal en materia de contratación señalan: *"Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". "Art. N° 34 de la Ley 2051/03.- Procedimiento, en el punto c) dice "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...". "Resolución DNCP N° 805/2009, establece en su Artículo 1°.- En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos...." La Resolución MH N° 280/2011, por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2011, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/09 y 4249/2011 y sus reglamentaciones y la Circular Nº19/2011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que estable fecha tope el 5 de diciembre de 2011 para comunicar las ADJUDICACIONES que comprometan el ejercicio fiscal 2011".*

Que la Unidad Operativa de Contratación, según Dictamen señalado, RECOMIENDA cuanto sigue: *"Considerando lo dispuesto por la Circular Nº19/2011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que estableció como fecha tope el 5 de diciembre de 2011 para comunicar las ADJUDICACIONES que comprometan el ejercicio fiscal 2011; y dado que la Carta de invitación - Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa", numeral 21, estableció que "...La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes", se recomienda la Cancelación del llamado "Adquisición de Libros para la AFD".*

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Orlando Arguelles Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 120/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE LIBROS". (Hoja 2 de 2).

.../.../...

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Cancelar el llamado a Contratación Directa para "Adquisición de libros."

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda.

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL